

GENERALIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**"Porque la Transparencia y la Rendición
de Cuentas fortalecen la democracia"**

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Veracruz.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Leyes de aplicación supletoria.

Definiciones

(Ley de Adquisiciones)

- Adjudicación.- Contratación que lleva a cabo un Ente Público;
- Contrataciones: El procedimiento mediante el cual se llevan al cabo las adquisiciones, almacenajes, arrendamientos, enajenaciones y los servicios;
- Licitación: El procedimiento mediante el que se convoca a oferentes a fin de llevar al cabo una contratación;

Comité y Subcomité de Adquisiciones

* En el caso de los Ayuntamientos, las funciones del Comité se ejercen por el Cabildo.

El Subcomité está integrado por:

- a) Áreas Administrativas (Tesorería, Oficialía Mayor, Adquisiciones).
- b) Órgano Interno de Control.

Atribuciones del Subcomité de Adquisiciones

- I. Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;
- II. Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de ley;
- III. Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación;
- IV. Elaborar y aprobar su Manual de Organización y Funcionamiento;
- V. Reducir los plazos de los procedimientos de licitación pública, sin que ello implique limitar la participación de los proveedores en el procedimiento de contratación;

Obligaciones normativas de los entes municipales

- 1.- Efectuar las contrataciones conforme a las modalidades señaladas por la Ley.
- 2.- Elaborar un Programa Anual de Adquisiciones.
- 3.- Contar con suficiencia de fondos en la partida correspondiente.
- 4.- Abstenerse de:
 - a) Invocar la urgencia como excusa para adjudicar contratos a un solo proveedor o prestador de servicios, cuando las circunstancias y la Ley no lo justifiquen;
 - b) Descalificar a posibles proveedores, estableciendo arbitrariamente reglas y/o procedimientos de precalificación;
 - c) Aceptar dádivas por sí o por interpósita persona;
 - d) Desviar los bienes entregados para venderlos de nuevo o para uso personal;

Obligaciones normativas de los entes municipales

5.- Los Entes Públicos que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificarán si en sus archivos o en los de las dependencias o entidades afines, existen estudios o proyectos sobre la materia. De contar con éstos, luego de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos, no procederá otra contratación.

Obligaciones normativas de los servidores públicos

Los servidores públicos deberán abstenerse de:

- I. Participar en contrataciones públicas cuando exista conflicto de interés;
- II. Diseñar especificaciones a favor de determinados proveedores;
- III. Restringir a los interesados la información sobre las oportunidades de contratación;
- IV. Invocar la urgencia como excusa para adjudicar contratos a un solo proveedor o prestador de servicios, cuando las circunstancias y la Ley no lo justifiquen;
- V. Violar la confidencialidad de las ofertas;
- VI. Descalificar a posibles proveedores, estableciendo arbitrariamente reglas y/o procedimientos de precalificación;

Obligaciones normativas de los servidores públicos

Los servidores públicos deberán abstenerse de (continuación):

- VII. Aceptar dádivas por sí o por interpósita persona;
- IX. Desviar los bienes entregados para venderlos de nuevo o para uso personal;
- X. Exigir cualquier tipo de prestación que violente los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar cualquier servidor público; y
- XI. Recibir productos o servicios, diferentes, de menor calidad o en menor cantidad de los señalados en los pedidos o contratos.

Posibles responsabilidades por incumplimiento

- 1.- Responsabilidades administrativas.
- 2.- Responsabilidades civiles.
- 3.- Responsabilidades penales.

Procedimientos de Contratación

1.- Licitación Pública.-

- a) Internacional y nacional.- Valor por mas de 192,583.7901 UMAS (\$19,978,642.37).
- b) Estatal.- Valor por mas de 96,292.9554 UMAS (\$9,989,431.19).

2.- Licitación Simplificada (invitación a cuando menos tres).- Valor por mas de 1,203.5691 UMAS (\$124,858.26).

3.- Adjudicación Directa.- Inferior a 1,203.5691 UMAS (\$124,858.26).

Licitación Pública

- 1.- Elaboración de bases.
- 2.- Publicación de la convocatoria.
- 3.- Venta de bases.
- 4.- Junta de aclaraciones.
- 5.- Presentación y Apertura de Proposiciones.
- 6.- Emisión de Dictamen Técnico Económico.
- 7.- Notificación del Fallo.

Nota.- El tiempo del proceso es de aproximadamente mes y medio.

No se pueden recibir propuestas o contratar

1.- Empresas en que cualquier servidor público en cargos de dirección, mandos medios o superiores del propio Ente Público, tenga relación familiar o de negocios, incluyendo aquellas de cuya contratación pueda resultar algún beneficio económico para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o bien para socios, sociedades o asociaciones de las que el servidor público o las personas antes enunciadas, formen o hayan formado parte, cuando menos dos años antes de que aquél haya ocupado el cargo.

No se pueden recibir propuestas o contratar

- 2.- Aquellas personas inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- 3.- Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por el Ente Público;
- 4.- Las que hubieren proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato;

Licitación desierta

El Ente Público, a través de la Unidad Administrativa, podrá declarar desierto el procedimiento de contratación, cuando:

- I. No haya licitantes;
- II. Se acredite de manera fehaciente, que los precios de mercado son inferiores a las mejores ofertas recibidas;
- III. Los licitantes incumplan con los requisitos previos establecidos en la convocatoria y en las bases respectivas;
- IV. No lo permita el presupuesto;
- V. Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado

Licitación desierta

Si la licitación pública se declarase desierta, se mandará a publicar otra convocatoria en los mismos términos de la primera.

Si la segunda convocatoria se declara desierta, se procederá a la adjudicación directa.

Excepciones a la Licitación Pública

1.- Cuando **por razones de seguridad** de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, **siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice.**

Excepciones a la Licitación Pública

2.- Dictamen de procedencia con autorización del Subcomité:

*Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales;

*No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado;

Excepciones a la Licitación Pública

- * Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- * Se hubiere rescindido administrativamente el contrato y la unidad administrativa verifica que no existe otra proposición aceptable de los participantes en la licitación pública correspondiente;

Licitación Simplificada

- 1.- Elaboración de bases.
- 2.- Entrega de invitaciones.
- 3.- Recepción y Apertura de Proposiciones.
- 4.- Emisión de Dictamen Técnico.
- 5.- Notificación del Fallo.

*Preferentemente en un solo acto.

** Si sólo existe una propuesta, se debe realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de la adjudicación.

Requisitos de los contratos

- I. Antecedentes;
- II. Declaraciones;
- III. Personalidad de las partes;
- IV. Objeto y monto;
- V. Lugar y fecha de entrega del bien o servicio contratado;
- VI. Forma y lugar de pago;
- VII. En su caso, porcentaje de anticipo;
- VIII. Tipo de garantía para los anticipos y para el cumplimiento del contrato;

Requisitos de los contratos

- IX. Si el precio está sujeto a modificación, las causas que la originan y la fórmula o fórmulas para cuantificarlo;
- X. Cláusula penal por incumplimiento;
- XI. Los derechos de autor u otros exclusivos que se constituyan, a favor del Ente Público;
- XII. Nombre del Ente Público a la que se facturará;
- XIII. En su caso, la capacitación del personal;
- XIV. Causas de rescisión; y
- XV. Su fundamentación legal.

Fianzas

Los proveedores, a través de una institución de fianzas legalmente autorizada para ello, garantizarán:

- I. En los anticipos que se reciban, el cien por ciento.
- II. Para el cumplimiento de los contratos, cuando menos el diez por ciento sobre la obligación total.

En las operaciones financiadas con cargo total o parcial a recursos estatales que se efectúen al amparo de esta Ley, las garantías se constituirán a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las operaciones que los Ayuntamientos efectúen con cargo exclusivo a los recursos que manejen como propios, deberán constituirse a favor de la Tesorería Municipal correspondiente.

Infracciones y/o sanciones de servidores públicos

1.- Las contrataciones realizadas fuera de los procedimientos mencionados, **serán nulas de pleno derecho, y harán incurrir en responsabilidad a quien las autorice** o lleve a cabo.

2.- Incurrirá en responsabilidad, quien autorice o efectúe **operaciones parciales con el fin de no celebrar una licitación pública.**

Infracciones y/o sanciones de proveedores

A los proveedores o licitantes que infrinjan esta Ley se les aplicarán las sanciones siguientes:

I. Multa de cien a mil UMAS; y

II. Prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años.

*Sanciona el OIC del Ente.

Rescisión de los contratos

Para que el Ente Público ejerza la rescisión administrativa, deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio del proveedor señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

- II. El proveedor expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

Rescisión de los contratos

Para que el Ente Público ejerza la rescisión administrativa, deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

III. El Ente Público, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV. La resolución se notificará por escrito al proveedor dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ



228 8 41 86 00 Ext.: 1031, 1104 y 1105

“Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia”